UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 01/2019

CONTRATACION DIRECTA N° 03 PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019 - 2020" - ID N° 354.825"

Encarnación, 12 de febrero de 2.019.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03 PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019 - 2020" - ID N° 354.825",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido inicial, Addenda N° 1 y 2 y el llamado **Nº 354.825** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Sr. JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, FUMISA S.A, Sr. MARIO HAURON CARDOZO, EMAC S.R.L y al Sr. RAIMUNDO CHAMORRO TORALES, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **el SEÑOR JORGE DANIEL ARGÜELLO AQUINO (JD Servicios), con Cédula de Identidad N° 3.378.226,** por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes Treinta y cuatro millones) y **la SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales), con Cédula de Identidad N° 2.206.452,** por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes Treinta y cuatro millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.016 y 2.017, Constancias y/o Recepcion definitivas de Contratos, Carnets de Fumigador habilitado por la DIGESA del M.S.P. y B.S., Registro de los productos Quimicos Expedido por SENAVE, Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria), referentes a la Experiencia y Capacidad Técnica, se acompaña cuadro demostrativo,

cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

6. Casos de empate.

Que, existen casos de cotización en carácter de empate y según el Pliego de Bases y Condiciones, el criterio para desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el PBC del llamado y coticen el mismo precio, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta:
1) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en al oferta o en el sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); entre otros parámetros establecidos en los numerales 1,2,3 y 4 En el caso que nos atañe se pudo desempatar mediante el numeral 1 citado.----------
<u>El empate se da entre las siguientes firmas</u>: El SEÑOR JORGE DANIEL ARGÜELLO AQUINO (JD Servicios) por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes Treinta y cuatro millones) y LA **SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales)** por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes Treinta y cuatro millones).----------
En este caso al aplicar las condiciones para desempate, la SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales) , tiene 108 (CIENTO OCHO) personales inscriptos en el IPS, y el **SEÑOR JORGE DANIEL ARGÜELLO AQUINO (JD Servicios), tiene 9 (NUEVE) personales** inscriptos en el IPS.; por lo que la **SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales)**, LA **SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales)** es la que cumple con el requisito del PBC y queda a favor del mismo el efecto del desempate.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector la adjudicación del llamado de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03 PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS AD REFERENDUM PLURIANUAL 2019 - 2020" - ID N° 354.825",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a **la SEÑORA EVA NATALIA PEREYRA ACOSTA (Vanguardia Servicios Integrales), con Cédula de Identidad N° 2.206.452,** por la suma total de **Gs. 34.000.000** (Guaraníes Treinta y cuatro millones), con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------
ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**

ANEXO al ID: 354.825
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	VANGUARDIA SERVICIOS INTEGRALES	JD SERVICIOS
2016 - 2017	cumple	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Lic. Marciano Leiva

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Eva Natalia Pereyra Acosta	Vanguardia	2.206.452	C.I	No tiene cargos activos

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 11/02/2019.-